



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

BASES CONCURSO DE CARROZAS

BASES CONCURSO DE CARROZAS

BDNS (Identif.): 928291

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928291>)

PREMIOS DE CARROZAS FERIA 2026

En el marco de la Concejalía de fiestas, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable, al amparo de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25. 1 y 2, que dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se convoca CONCURSO A LA PARTICIPACIÓN EN EL PASACALLES DE LA FERIA conforme a las siguientes bases:

Base 1. Objeto.

El objeto del presente concurso es incentivar la participación de carrozas en la celebración del pasacalles de fin de fiestas en el municipio del día 27 de septiembre de 2026.

Base 2. Participantes.

La convocatoria está dirigida a aquellas personas interesadas en participar en el pasacalles con una carroza, obteniendo premio por carroza participante de 400€.

Podrán participar personas físicas mayores de edad.

No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Base 3. Solicitudes y Documentación.

Los participantes efectuarán su inscripción en registro del Ayuntamiento indicando el nombre de la carroza, teniendo de plazo hasta el 21 de septiembre, así como los datos de identificación fiscal del interesado.

La comisión de Fiestas verificará la asistencia de cada una de las carrozas inscritas y se reserva el derecho a declarar desierto los premios a la participación si las carrozas presentadas no reúnen los méritos suficientes.

Base 4. Premios y dotación presupuestaria

Se otorgarán hasta un máximo de 5 premios de 400 euros cada uno, con cargo a la partida 334 48002.

Base 5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión y gestión de este concurso se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

Base 6. Ordenación, Instrucción y Resolución del procedimiento.

1. La Concejal de Fiestas será el Órgano Instructor, le corresponde la instrucción del procedimiento, realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para efectuar el informe de propuesta de evaluación es el Jurado constituido al efecto y compuesto por: la funcionaria municipal Dña. Isabel María Durán Álvarez y la Concejal Dña. Antonia Cordovilla Márquez y con el asesoramiento de la Comisión de Fiestas.

Se valorarán y puntuarán los siguientes aspectos:

- La originalidad y temática.
- La cantidad de participantes.
- La calidad del trabajo.
- Animación y puesta en escena.

Su fallo será inapelable, pudiendo dejar desiertos los premios que consideren oportunos.

El jurado podrá recabar cuantos informes considere precisos para desarrollar su labor y, especialmente, podrá recabar informe de expertos en el área propia de cada modalidad, se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 7. Entrega premios participación.

La entrega de premios se realizará mediante transferencia bancaria, para lo cual deberán adjuntar certificado de cuenta bancaria, así como se practicarán las retenciones de IRPF que correspondan.

Base 8. Publicidad de la convocatoria

Se publicarán en el Portal de Transparencia y Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Padul.

Base 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias asumirán todas las obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa general sobre subvenciones.

Base 10. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, particularmente en su artículo 42, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones y por lo previsto en las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de los premios quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y disposiciones aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 12. Normativa de aplicación.

En lo no previsto por esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General para la concesión de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación.

Base 13. Derechos de imagen.

Se informa que durante la celebración del evento se podrán efectuar grabaciones y fotografías del acto, incluyendo a los asistentes y participantes en el concurso. Dichas imágenes podrán ser utilizadas, reproducidas y divulgadas en los medios y programas que el Ayuntamiento de Padul estime oportunos.

Base 14. Aceptación de las bases.

La participación en concurso supone la aceptación de las presentes bases.

Lugar de la Firma: PADUL

Fecha de la Firma: 2026-09-08

Firmante: DÑA. CELIA VILLENA DE FRANCISCO